

ELIMINADO: Datos personales de la persona recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracciones VII y XVIII, 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]
AUTORIDAD RESPONSABLE: Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur
AUXILIAR DE PONENCIA: Ramiro Esaú Navarro Peñaloza
COMISIONADO PONENTE: Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia
NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR-III/222/2021

RESOLUCION

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número RR-III/222/2021 formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente al rubro citada en contra de la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 164 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General de este Instituto determina **SOBRESEER** la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio 030077721000020, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



En fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Autoridad Responsable Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, la cual fue recibida con el folio 030077721000020, y requirió:

"... toda las solicitudes aplican con fecha 2018 a el día de su contestacion se encuentre o no cerrado el mes. 1.- solicito de reporte en hoja de excel de nombre, puesto, numero de empleado fecha de ingreso de : - presidente municipal -sindico -secretario general -directores generales directores de área subdirectores de área -jefes de departamento -coordinadores de área - y de todo el personal que ingreso en la nueva administracion, por area de adscripcion, con de glose de sueldo y sobre sueldo, complementarias. 2.- relacion de personal despedido a la entrada de esta nueva administracion, incluir monto de liquidacion, fecha de entrada, lugar de adscripcion, y a su vez relacion de personal que no acepto su liquidacion que probablemente demande. 3.- relación de personal en proceso de notificar su rescision laboral asi como la propuesta a ofrecer. 4.- informen por que no se a presentado una propuesta de compras consolidadas, acaso seguirán incrementando el valor de los productos, insumos y/o servicios endeudando mas al municipio? 5.-informe detallado de operaciones bancarias no soportadas, en conciliaciones bancarias, por proveedor,por funcionario. 6.-solicito un reporte del presupuesto a destinar para arreglos de noviembre y diciembre por fiestas de sembrinas. 7.- solicito evidiencia de exámenes antidoping a personal de seguridad publica municipal asi como a cada director general y de area de su municipio. 8.- solicito se proporcione el catalogo de productos con sus respectivos precios de compra asi como la fecha de la ultima adquisicion. 9.- informe sobre el gasto de cafe, azucar, leche, gatorade, refrescos, etc por dependencia importe por mes de cada concepto año 2018 a la fecha de contestacion. 10.- solicito se proporcione los avances de gestion mensual y anual del septiembre 2018 a la fecha, en digital, justificacion por el cual de ser el caso no se a presentado. 11.- evidencia digital del oficio de la ultima entrega de la cuenta publica a la auditoria superior del estado de baja california sur. 12.- solicito reporte de las auditorias de recurso fortamun, fism y fortaseg

de 2018 a la fecha así como sus observaciones. 13.-solicito nombres y lugares de adscripción de las personas señaladas como aviadores en los municipios así como importe de sus percepciones en nominal como sueldo complementario, pido se muestre en digital el documento donde autorizan el alta como empleado....”

II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, otorgó respuesta a la solicitud de información mencionada en el Antecedente que precede en el siguiente sentido:

 <p>H. AYUNTAMIENTO DE LORETO UNIDOS PODEMOS</p>	<p>COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	 <p>LORETO B.C.S.</p>
<p>Loreto, B. C. S., 29 de octubre del 2021. Oficio No. CTAIP-KMDO-033-2021.</p>		
<p>A quien corresponda</p> <p>Presente</p> <p>En atención a su solicitud de información folio N° 030077721000020 recibida el día 07 de octubre del 2021, vía Plataforma Nacional de Transparencia Baja California Sur, y mediante la cual usted haciendo uso de su derecho de acceso a la información Presentada requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- solicito de reporte en hoja de Excel de nombre, puesto, numero de empleado fecha de ingreso de:<ul style="list-style-type: none">-presidente municipal-sindico-secretario general-directores generales-directores de áreasubdirectores de área-jefes de departamento-coordinadores de área- y de todo el personal que ingreso en la nueva administración, por área de adscripción, con de glose de sueldo y sobre sueldo, complementarias.2.- relación de personal despedido a la entrada de esta nueva administración, incluir monto de liquidación, fecha de entrada, lugar de adscripción, y a su vez relación de personal que no acepto su liquidación que probablemente demande.3.- relación de personal en proceso de notificar su rescisión laboral, así como la propuesta a ofrecer.4.-informen por que no se a presentado una propuesta de compras consolidadas, acaso seguirán incrementando el valor de los productos, insumos y/o servicios endeudando más al municipio?5.-informe detallado de operaciones bancarias no soportadas, en conciliaciones bancarias, por proveedor, por funcionario.6.-solicito un reporte del presupuesto a destinar para arreglos de noviembre y diciembre por fiestas decembrinas.7.- solicito evidencia de exámenes antidoping a personal de seguridad pública municipal así como a cada director general y de área de su municipio.8.- solicito se proporcione el catálogo de productos con sus respectivos precios de compra, así como la fecha de la última adquisición.9.- informe sobre el gasto de café, azúcar, leche, gatorade, refrescos, etc. por dependencia importe por mes de cada concepto año 2018 a la fecha de contestación. <p>Calle Pco. I. Madero entre Magdalena de Kino y Paseo Juan M. de Salva Sierra Col. Centro / C.P. 23650 / Loreto, Baja California Sur 613 13 5 00 96 transparencia@loreto.gob.mx www.loreto.gob.mx /AyuntamientoLoreto</p>		





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



10.- solicito se proporcione los avances de gestión mensual y anual del septiembre 2018 a la fecha, en digital, justificación por el cual de ser el caso no se ha presentado.

11.- evidencia digital del oficio de la última entrega de la cuenta pública a la auditoría superior del estado de baja california sur.

12.- solicito reporte de las auditorias de recurso fortamun, fism y fortaseg de 2018 a la fecha, así como sus observaciones.

13.-solicito nombres y lugares de adscripción de las personas señaladas como aviadores en los municipios, así como importe de sus percepciones en nominal como sueldo complementario, pido se muestre en digital el documento donde autorizan el alta como empleado.
Derivado de su petición, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió dicha solicitud a las diferentes Unidades Administrativas que conforman a este Sujeto Obligado para su seguimiento por ser estas las que resguardan dicha información:

En atención a lo requerido en los puntos **1, 2, 3 y 13** se turnó solicitud de información con numero de oficio **CTAIP-KMDO-017-2021** a la Lic. María del Socorro Sequera Martínez Directora de Recursos Humanos del H. X Ayuntamiento de Loreto; B.C.S, y a su vez nos gira oficio **DRH/MSSW/014/2021** por ser la unidad administrativa que resguarda dicha información; y quien da contestación a su requerimiento.

En atención a lo requerido en los puntos **1, 2, 3, 4, 8 y 13** esta Unidad de Transparencia giro oficio **CTAIP-KMDO-016-2021** al Lic. Oscar Edel Rivera Favela Oficial Mayor del H. X Ayuntamiento de Loreto quien remite oficio **OM/OERF/052-2021** para su contestación.

Cabe mencionar que a su vez esa Oficialía Mayor se coordinó para su contestación con la Dirección de Recursos Humanos en atención y seguimiento a los puntos números **1, 2, 3 y 13** citados anteriormente; y en el mismo tenor atendiendo los puntos **4 y 8**.

En base a lo solicitado en los puntos **5, 6, 9, 10, 11 y 12** se turnó solicitud de información con numero de oficio **CTAIP-KMDO-019-2021** al C. Loreto Arce Davis Tesorero Municipal del H. X Ayuntamiento de Loreto; B.C.S, y a su vez nos remite oficios N° **LAD/28-2021 y LAD/29-2021** por ser la unidad administrativa que resguarda dicha información; y quien da contestación a su requerimiento.

Cabe mencionar que a su vez esa Tesorería Municipal se Coordinó para su contestación con la Lic. Erika Cecilia Martínez Márquez Contralora Municipal del H. X Ayuntamiento quien remite oficio número **CM-ECMM-087-2021** en atención y seguimiento a lo solicitado en el punto número **12**.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



En atención a lo requerido en el punto número **7**, esta Unidad de Transparencia giro oficio **CTAIP-KMDO-020-2021** al TTE. NAV. IMP Alberto Lucas Evangelista Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. X Ayuntamiento de Loreto quién remite oficio **DGSPPTW/558/2021** para su contestación.

Sin otro asunto en lo particular por el momento, aprovecho para saludarle cordialmente.

Atentamente

Karen Maritza Davis Osuna

Jefa de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
del H. X Ayuntamiento de Loreto

Expediente.

Calle Fco. I. Madero entre Magdalena de Kino y Paseo Juan M. de Salavieerra Col. Centro / C.P. 23880 / Loreto, Baja California Sur
☎ 613 13 500 36 ✉ transparencia@loreto.gob.mx 🌐 www.loreto.gob.mx 📠 AyuntamientoLoreto

Adjuntando al presente oficio, un volumen de ochenta y cuatro fojas que contienen la información requerida.

III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.

En tres de noviembre de dos mil veintiuno, la parte recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a su solicitud de información referida en el Antecedente Primero de la presente resolución, formándose el expediente RR-III/222/2021 y turnándose al comisionado ponente Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia.

IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD**RESPONSABLE.**

En veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la Autoridad Responsable Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por la parte recurrente.

V.- CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y VISTA DE LA INFORMACIÓN A LA PARTE RECURRENTE.

El día diez de marzo de dos mil veintidós, se dictó acuerdo mediante el cual se tuvo por admitida la contestación por parte de la autoridad responsable, y en el mismo acto, se dio vista a la parte recurrente con la información remitida para que dentro del plazo de diez días manifestara lo que a su derecho conviniera o manifestara su conformidad, apercibo que de no hacerlo, perdería su derecho de hacerlo y se procedería a analizar el sobreseimiento del recurso de revisión.

VI. - INCUMPLIMIENTO VISTA Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

El día quince de noviembre de dos mil veintitrés, y toda vez que la parte recurrente no realizó sus manifestaciones referidas en el antecedente que precede, se le hicieron efectivos los apercibimientos y no quedando pendiente el desahogo de alguna etapa procesal dentro de la presente causa, se decretó el cierre de instrucción citando a las partes a oír resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS**PRIMERO. - COMPETENCIA.**

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que la parte recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV

del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. – PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por la parte recurrente¹ y la respuesta combatida², se desprende que el acto reclamado consiste la entrega de la información solicitada en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, respecto de aquella requerida mediante solicitud de acceso a la información pública folio 030077721000020, causal de procedencia del presente recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

Artículo 144. *Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)*

VIII. La entrega de la información solicitada en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante. (...)

TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO. – Con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, con apoyo de la jurisprudencia “**IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE**”³ y derivado del análisis de autos que integran el expediente en que se actúa, a fojas 201 a 292, este colegiado advierte que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 174 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Artículo 174. *El recurso será sobreseído, cuando una vez admitido o durante la sustanciación de éste, se actualicen algunos de los siguientes supuestos:*

- I. El recurrente se desista;*
- II. El recurrente fallezca;*
- III. **El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;** y*
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del artículo que precede.*

Lo anterior, toda vez que se advirtió que la autoridad responsable, como medida conciliatoria, remitió nuevamente la información que había hecho entrega en la respuesta combatida, pero esta vez, señalando de manera en particular, a que se refería cada uno de los documentos entregados con los puntos de información peticionados por la parte recurrente en su solicitud de información, tal y como a continuación se muestra de manera enunciativa a continuación:

¹ Obrante a foja 2 del expediente.

² Obrante a foja 3 del expediente.

³tesis número 164587, contenido en la Página: 1947, tomo XXXI, mayo 2010 del Semanario Judicial de la Federación



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

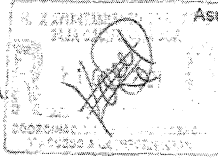


Loreto Baja California Sur a, 21 de octubre de 2021

DRH/MSSM/014/2021

Asunto: Contestación de solicitud

C. KAREN MARITZA DAVIS OSUNA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO
PRESENTE



Por medio del presente y atendiendo a su oficio No. CTAIP-KMDO-017-2021 recibido en esta dirección el día 19 de octubre del presente año, cumpliendo con lo requerido en tiempo y forma, me permito informarle lo siguiente:

1. Anexo al presente la hoja de Excel de nombre, categoría, código de empleado, así como fecha de ingreso, sus sueldos, sobresueldos y complementarias de empleados vigentes dentro del H. X Ayuntamiento de Loreto.
2. Anexo al presente formato de Excel donde se especifica las bajas de empleados al término de la IX Administración.
3. En respuesta al punto donde especifica que: se de a conocer la relación del personal en proceso de notificar su rescisión laboral, así como la propuesta a ofrecer, se puede definir como el proceso del término laboral, es decir, por término de contrato otorgando un finiquito definitivo conforme al artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.
13. En respuesta a su solicitud donde especifica que: se señale las personas que están registradas como aviadores, cabe señalar que, dentro de la plantilla del personal, así como altas y bajas, jamás se ha tenido una categoría como tal. Favor de especificar el dato que desee que se proporcione. (no se encuentra el registro de las personas señaladas como aviadores)

Sin otro asunto de momento que tratar y esperando haber cumplido con lo requerido, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL SOCORRO PERUERA MARTINEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO BCS

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO
BAJA CALIFORNIA SUR



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

c.c.p. M.C. Paole Margarita Cota Davis. - presidenta municipal H.X Ayuntamiento de Loreto BCS.
c.c.p. Profesor. Rigoberto Gómez Hernández. - Síndico Municipal H.X Ayuntamiento de Loreto BCS.
c.c.p. H. Cabildo
c.c.p. Lic. Marlen Alvarado Davis. - Secretaria General H.X Ayuntamiento de Loreto BCS.
c.c.p. Lic. Erika Cecilia Martínez Márquez. - Contralora H.X Ayuntamiento de Loreto BCS.
c.c.p. Archivo

Calle Fco. I. Madero entre Magdalena de Kino y Paseo Juan M. de Salvatierra. Col. Centro / C.P. 23080 / Loreto, Baja California Sur
010 10 5 11 20

1

CODIGO	DOMINIO	FECHA	CATEGORIA	SUeldo	COMPROBANTE
2603	BARBON MIRELES DULCIANA GUADALUPE	26/09/2021	SECRETARIO PRIVADO	2,535.75	5,504.96
2483	COTÁ DAVIS PAOLA MARGARITA	25/09/2021	PRESIDENTE MUNICIPAL	3,486.66	41,646.32
2658	DANILO DAVIS GREEN	27/09/2021	CHOFER A	2,155.39	1,655.96
1616	VERDUGO PERALTA DANCIA IVETTE	16/10/2018	SECRETARIO PARTICULAR	3,169.69	12,580.03
1327	QUINTANA FUERTE ALFREDO	01/10/2018	ASISTENTE B	2,535.75	4,254.16
49	ARCE BASTIDA RUBEN	01/08/1985	TRANSPORTE	2,758.12	567.36
234	DAVIS FIGUERA MARIA VERONICA	01/05/1996	SECRETARIA EJECUTIVA	2,893.00	670.00
497	LEAL ARCE LUIS ENRIQUE	01/05/2005	OFICIAL ADMINISTRATIVO	2,840.88	880.00
156	MURILLO PERALTA IDEL	16/03/1993	INTENDENTE	2,659.81	549.62
335	OSUNA ROMERO FRANCISCO	01/06/1996	TRANSPORTE	2,758.12	567.36
364	QUIJANO VELLIS JESUS ALBERTO	16/04/1997	TRANSPORTE	2,758.12	567.36
317	ROMERO RUBIO NORMA ALICIA	16/08/1998	SECRETARIA EJECUTIVA	2,933.00	670.00
2497	SILVA ORTEGA FELIPE DE JESUS	01/10/2018	DIRECTOR A	3,169.69	13,667.05
787	BARJAS MURILLO CECILIA	01/10/2021	AUX. ADMINISTRATIVO A	2,408.97	3,110.83
1907	HERNANDEZ VILLALOBOS JUAN FRANCISCO	08/05/2015	AUX. ADMINISTRATIVO	2,840.88	580.00
68	MARTINEZ MURILLO MARIA ANTONIA	16/10/1992	OFICIAL ADMINISTRATIVO	2,840.88	580.00
799	QUIJANO VELLIS RAFAEL	15/05/2005	OFICIAL ADMINISTRATIVO	3,169.69	9,716.90
2661	MURILLO YEE DAVID ALEJANDRO	27/09/2021	DIRECTOR B	2,852.72	4,387.10
2677	QUINTERO ARCE ESPERANZA GUADALUPE	01/10/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO B	2,852.72	5,658.72
2511	SOTILO DAVIS PEDRO ARNOLDO	27/09/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO A	2,535.75	4,254.16
2065	GALVAN FIGUEROA FELIPE DE JESUS	26/09/2021	ASISTENTE B	2,377.27	3,838.58
2676	LARRINAGA VIEGA ALEJANDRA	01/10/2021	COORDINADOR B	2,535.75	4,889.96
2470	VIERA HERNANDEZ MARTIN ENRIQUE	16/11/2008	SERVICIOS A	2,218.78	2,076.07
818	VILLALOBOS DAVIS RAUL	03/10/2018	ASISTENTE A	2,852.72	6,658.72
2688	AGUIRREZ CASTILLO DIANA	26/09/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO A	2,852.72	3,202.77
1443	ARBALLO BARBERA NEREDA GUADALUPE	16/06/2018	ASISTENTE A	2,377.27	4,387.10
2486	ARCE AMADOR MARIA ROSAMAR	08/02/2018	JEFE DE DEPARTAMENTO B	2,852.72	2,852.72
823	ARREDIA BELASQUES IMA ALICIA	01/09/2002	SERVICIOS A	2,060.30	462.93
1384	CASTRO OSUNA SILVIA	16/05/2008	SERVICIOS A	2,060.30	462.93
1897	CAREDO LOPEZ FEYNI GUADALUPE	01/08/2014	ASISTENTE A	2,377.27	3,202.77
2690	COTÁ QUINTANA CARMEN GLORIA	01/10/2021	SECRETARIA EJECUTIVA	2,377.27	1,931.32
1356	DAVIS DAVIS EVELINA	01/07/2009	SERVICIOS A	2,060.30	462.93
2100	GARCIA CASTRO AUCIA DEL CARMEN	05/10/2018	JEFE DE DEPARTAMENTO A	2,852.72	5,658.72

Por lo anteriormente expuesto, es de concluir que la Autoridad Responsable revocó el acto reclamado al hacer entrega de la información debidamente relacionada con la solicitud de acceso a la información pública de la parte recurrente, siendo este el motivo de inconformidad del presente medio de impugnación, satisfaciendo la totalidad de sus peticiones de información de manera oportuna y que cumple con las necesidades del derecho de acceso a la información pública⁴. Por lo tanto, se actualiza y resultando procedente la causal de sobreseimiento que se analiza, ya que la responsable atendió los criterios de exhaustividad y congruencia dictados por el Instituto Nacional de

⁴ Artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales en los siguientes criterios que se transcriben:

Clave de control: SO/002/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Precedentes:

Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Clave de control: SO/001/2020

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4548/18. Sesión del 12 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

- Acceso a la información pública. RRA 5097/18. Sesión del 05 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

- Acceso a la información pública. RRA 14270/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Registro Agrario Nacional. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

CUARTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente resolución y con fundamento en los artículos 164 fracción II, 165 fracciones V y VIII, 171 y 174 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad Responsable **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.**

Por último, se hace del conocimiento al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (recurso de inconformidad) o ante el Poder Judicial de la Federación (juicio de amparo)⁵, según corresponda. Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

⁵ De conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO. - Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra de la Autoridad Responsable **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR** de conformidad con los términos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. - Se previene a la parte recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente el segundo de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Maestra Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.



**DRA. REBECA LIZETTE
BUENROSTRO GUTIÉRREZ
COMISIONADA PRESIDENTA**



**LIC. CARLOS OSWALDO
ZAMBRANO SARABIA
COMISIONADO**



**MTRA. CYNTHIA VANESSA
MACÍAS RAMOS
SECRETARIA EJECUTIVA**

Firmas que pertenecen a la resolución dictada en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés por el Pleno del Consejo General de este Instituto dentro del recurso de revisión expediente RR-III/222/2021.